

17 de septiembre de 2020
Circular No. SBP-DR-0282-2020

Señor(a)
Gerente General
E. S. D.

Referencia: COVID 19. Remisión de requerimientos de Información / Resolución General SBP-RG-0002-2017.

Señor(a) Gerente General:

Hacemos referencia a la Circular No. SBP-DR-0055-2020 de 19 de marzo de 2020, mediante la cual se les comunicó a los bancos la suspensión temporal de los requerimientos de información solicitados a través de la Resolución General No. SBP-RG-0002-2017 de 18 de mayo de 2017, como medida excepcional frente a la coyuntura actual de los efectos de la COVID-19.

Como es de su conocimiento, para fortalecer nuestro proceso de supervisión se hace necesario contar con información actualizada, por lo cual le informamos que esta Superintendencia de Bancos ha considerado dejar sin aplicación la referida Circular No. SBP-DR-0055-2020. En este sentido, se les comunica a las entidades bancarias la reactivación del envío de los siguientes requerimientos de información, a saber:

- AT12 (Átomo Garantía) – envío mensual
- BAN07 (Bienes Adquiridos del Banco y las Subsidiarias) – envío mensual
- TR01 (Estructura de Transferencias) – envío mensual
- SB-CAP-A (Formulario A) – envío trimestral
- SB-CAP-B (Formulario B) – envío trimestral
- SB-CAP-C (Formulario C) – envío trimestral
- SB-CAP-D (Formulario D) – envío trimestral
- SB-CAP-E (Formulario E) – envío trimestral
- SB-CAP-F (Formulario F) – envío trimestral
- IF01 (Reclamos SAR) – envío trimestral
- RCC (Reporte de Cartera Consolidada) – envío mensual

De acuerdo a lo señalado en el párrafo del artículo 3 de la referida Resolución General No. SBP-RG-0002-2017, que establece que la Superintendencia de Bancos podrá en cualquier momento establecer nuevos parámetros en cuanto a la frecuencia y/o forma de envío de la información que remiten los bancos mediante Átomos, Tablas BAN, entre otros, tenemos a bien comunicarles que la información que se mantiene pendiente por remisión a esta Superintendencia, deberá ser enviada de acuerdo a los siguientes calendario:

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"

- La información mensual, deberá ser remitida de forma retroactiva en los siguientes plazos:

Frecuencia	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Mensual	La información al corte de marzo 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 9 de octubre de 2020	La información al corte de abril 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 16 de octubre de 2020	La información al corte de mayo 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 23 de octubre de 2020.	La información al corte de junio 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 30 de octubre de 2020.	La información al corte de julio 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 6 de noviembre de 2020.	La información al corte de agosto 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 13 de noviembre de 2020.	La información al corte de septiembre 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 20 de noviembre de 2020.

- La información trimestral, deberá ser remitida de forma retroactiva en los siguientes plazos:

Frecuencia	Marzo 2020	Junio 2020	Septiembre 2020
Trimestral	La información correspondiente al corte del trimestre de marzo 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 5 de octubre de 2020	La información correspondiente al corte del trimestre de junio 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 19 de octubre de 2020	La información correspondiente al corte del trimestre de septiembre 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 2 de noviembre de 2020.

Referente a la información correspondiente al mes de octubre de 2020, las entidades bancarias deberán continuar remitiendo a esta Superintendencia la información de los átomos, tablas BAN, entre otros requerimientos correspondientes al año 2020, de acuerdo con los parámetros establecidos en la referida Resolución General No. SBP-RG-0002-2017 y en las circulares que los soliciten.

Toda consulta relacionada con la presente circular podrá comunicarla a través del correo electrónico: soporte@superbancos.gob.pa.

Agradecemos al señor (a) gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

ARV/vb